



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-58546781- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia de CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2024-58546781- -APN-DGDAGYP#MEC por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y MULTIRIESGOS” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Extraordinaria para Compensación de Pérdidas por Contingencias Climáticas para los Productores Tabacaleros de la Micro Región Río Santa Lucía” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Asistencia Extraordinaria para Compensación de Pérdidas por Contingencias Climáticas para los Productores Tabacaleros de la Micro Región Río Santa Lucía” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y MULTIRIESGOS” se buscará que los productores encuentren una contención social, económica y productiva en pos del mantenimiento del sector tabacalero correntino; por ende asistir financieramente con recursos no reintegrables a los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA

DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y MULTIRIESGOS” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Extraordinaria para Compensación de Pérdidas por Contingencias Climáticas para los Productores Tabacaleros de la Micro Región Río Santa Lucía” PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, por un monto total de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 1.800.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a que los productores encuentren una contención social, económica y productiva en pos del mantenimiento del sector tabacalero correntino; por ende asistir financieramente con recursos no reintegrables a los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será compuesta en su totalidad por la actividad: “Proyecto Asistencia Extraordinaria para compensación de pérdidas por contingencias climáticas para los productores Tabacaleros de la Micro Región Río Santa Lucía”.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-65281645-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que

forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 –L.25465-FET-REC-FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se ejecutará de la Cuenta Corriente N° 00500013202900507 del BANCO DE CORRIENTES S.A., cuya titularidad es del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de beneficiarios en formato PDF y Excel, incluyendo: a) Apellido y Nombre, b) Clave Único de Identificación Tributaria (CUIT), c) Ubicación, y d) Kilogramos acopiados en las últimas CUATRO (4) campañas (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), e) Número de cuenta del productor y f) Monto asignado a cada productor; que será contrastado con el padrón de la Campaña 2023/2024 de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

